

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Junio de 2018
Ordinario
Núm. 23



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 438.- Por el que se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo y de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo.	3
Se comunica Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de junio del año en curso.	7
Instituto Estatal Electoral. - Hace del conocimiento público, las diversas solicitudes de Sustitución de Candidatas y Candidatos Integrantes de las Fórmulas que previamente habían obtenido su registro, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	8
Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. -Informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, Primer trimestre 2018.	10
Municipio de Agua Blanca de Iturbide. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2018.	12
AVISOS JUDICIALES	16
AVISOS DIVERSOS	44



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 3 8

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **260/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la población mundial es de poco más de 7 mil millones de personas, de éstas 760 millones, son adultos mayores de 60 años o más. En el caso de México en esa condición hay 13 millones de personas, un porcentaje semejante al mundial, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para el año 2030, se contempla que los adultos mayores en el país van a ser 20.4 millones, lo equivalente al 15 % de la población total. Cabe destacar que es la tendencia a nivel mundial, pues la esperanza de vida ha crecido y lo seguirá haciendo en todo el mundo.

En nuestro País, la expectativa de vida ha ido en aumento, en la década de los treinta y cuarenta era de entre 40 y 45 años. Ahora es de 75 años, que son entre 30 y 35 años más en un periodo de 70 años. Al final del siglo XXI podrá andar en torno a los 90 años.



QUINTO. Que en todo el mundo la calidad de vida de las personas mayores de 60 años ha mejorado de manera notable y es muy distinta a la del pasado, en razón de ello es que se han creado grupos de profesionales especializados en la materia y ha mejorado el trato a los adultos mayores.

En 1903, Michel Elie Metchnikoff (1845-1916) sociólogo y biólogo ruso, sucesor de Pasteur y Premio Nobel de Medicina y Fisiología en 1908, propuso a la Gerontología como ciencia para el estudio del envejecimiento, ya que según él "traería grandes modificaciones para el curso de este último período de la vida".

SEXTO. Que la Gerontología abarca las aportaciones de varias disciplinas científicas, filosóficas, artísticas, entre otras, sobre el envejecimiento. Su desarrollo comenzó en la segunda mitad del siglo pasado, cuando comienza a producirse un fenómeno extraordinario como es el envejecimiento de la población. Este fenómeno es producto de dos factores esenciales, por una parte, la mortalidad ha disminuido a la vez que se ha incrementado la esperanza de vida, y por otra parte existe una fuerte caída de la tasa de natalidad. Lo que ha modificado la pirámide poblacional dando cuenta del claro envejecimiento poblacional.

SÉPTIMO. Que en México, los primeros estudios formales sobre el envejecimiento surgieron en 1985 con la Maestría en Ciencias con Especialización en Geriatria, propuesta por la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional (IPN). En 1986 se impartió la Especialización en Geriatria en el ISSSTE y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con reconocimiento académico del IPN. En el Estado de Hidalgo la licenciatura en Gerontología inicio actividades en la Universidad Estado de Hidalgo en el año de 2009, la cual ofrece a jóvenes y sociedad en general la posibilidad de formarse como licenciados en gerontología en un total de ocho semestres. Además, es una carrera profesional con un amplio campo laboral y con futuro. Los egresados de gerontología pueden dedicarse a la investigación o brindar atención en instituciones públicas y privadas de salud y asistencia; pero también pueden poner un consultorio en su comunidad para dar atención, tanto a adultos mayores como a familiares de estos, sin embargo, se cita que a nivel federal y local, no existen claves ni plazas específicas en el sector salud para estas profesiones.

OCTAVO. Que motivo por el cual, en sesión de la diputación permanente del mes de agosto pasado se presentó un exhorto a las Secretarías Federal y Local para generar los espacios laborales para los mismos, en el *Catálogo de Puestos para la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines de la Secretaría de Salud Federal*.

Derivado de ello, la Iniciativa en Estudio, tiene como finalidad reformar la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores y la Ley de Desarrollo Social de la Entidad, con la intención de mejorar la calidad de vida para este sector.

NOVENO. Que el envejecimiento poblacional es un proceso natural y global, los nuevos descubrimientos científicos como son la detección y tratamiento de las enfermedades crónicas han aumentado la esperanza de vida de la población. Por ello, este sector vulnerable requiere de atención prioritaria, es decir, mientras exista un aumento de la esperanza de vida y por ende, un envejecimiento poblacional se deben adecuar nuevas estrategias de acción y políticas públicas que atiendan esta nueva realidad demográfica.

Es de referir que dentro de tres décadas, el número de adultos mayores va a superar al de los jóvenes, por lo que es momento de generar las reformas necesarias y políticas públicas para que nuestros adultos mayores gocen de una atención adecuada y profesional que abone a mejorar su calidad de vida y bienestar físico, mental y social

DÉCIMO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación, con las acotaciones realizadas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - **Se reforma** la fracción V del artículo 4; artículo 5; fracciones IV, XI y XII del artículo 7; y la fracción VII del artículo 20 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



Artículo 4.- ...**I.- a IV.- ...**

V.- Gerontología: Disciplina que estudia los procesos de envejecimiento desde una perspectiva biológica, psicológica y social, que tiene por fin mantener, recuperar, rehabilitar, mejorar y prolongar la vida de los adultos mayores.

VI.- a X.- ...

Artículo 5.- Toda institución pública y privada que brinde servicios a los adultos mayores deberá contar con la Reglamentación, la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.

Artículo 7.- ...**I.- a III.- ...**

IV.- Derecho a la Familia.- Vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales que satisfagan sus necesidades afectivas, de protección y apoyo, así como contacto directo con ella, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses; y a expresar sus opiniones libremente;

V. a la X.- ...

XI.- Derecho a una vida libre de violencia. - A recibir un trato respetuoso en su integridad física y psicológica, así como protección contra todo tipo de abuso, explotación y maltrato; y

XII.- Acceso a los servicios. - Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicio al público, a tarifas preferenciales, a acciones y medidas para facilitar el uso adecuado de los servicios y establecimientos de uso público, a contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicio al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros, así como a difundir el catálogo de servicios preferenciales a los cuales sean sujetos, los anteriores de conformidad con los acuerdos y/o convenios realizados.

...

Artículo 20.- ...**I.- VI. - ...**

VII.- Promover la coordinación con las Instituciones Federales y Locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación al personal y a las familias con el objeto de favorecer la convivencia con los adultos mayores, para que esta sea armónica.

VIII.- a IX.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Se Reforma** la fracción VIII del Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...**I.- a VII.- ...**

VIII.- Adultos mayores, de 60 años y más, que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza.

IX. ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Elección e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **junio** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 31 de mayo del 2018

Oficio No. SSL-1121/2018

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Marcela Vieyra Alamilla, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de junio del año en curso, resultaron electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTE:	DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. HÉCTOR TAPIA CÓRDOVA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. GERARDO OSORIO ROSALES.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. REGINA MENESES ZARCO

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA**



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS QUE PREVIAMENTE HABIAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

COALICIÓN “POR HIDALGO AL FRENTE”



PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Tania Mauren Camacho López	Distrito 01 Zimapán	Candidata Propietaria
Mónica Alejandra Fernández Mejía	Distrito 01 Zimapán	Candidata Suplente
Nicolás Torres España	Distrito 11 Tulancingo de Bravo	Candidato Suplente
Areli Maya Monzalvo	Distrito 17 Villas del Álamo	Candidata Propietaria

PARTIDO MORENA

morena

PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Paulino Mogica Hernández	Distrito 03 San Felipe Orizatlán	Candidato Suplente

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	FORMULA	CARGO
Nicolás Ángeles García	Distrito 09 Metepéc	Candidato Propietario
Lizbeth Camargo López	Distrito 07 Mixquiahuala de Juárez	Candidata Propietaria
Dulce Karina López Guerrero		Candidata Suplente



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Cintha Monserrat Guillermo Pérez	Distrito 02 Zacualtípán de Ángeles	Candidata Suplente
Erika Mendoza García	Distrito 14 Tula de Allende	Candidata Suplente

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Noé García Medécigo	Distrito 04 Huejutla de Reyes	Candidato Propietario

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo de 2018.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios

Primer trimestre 2018

Resumen de información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado 1er trimestre 2018
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$16,666,727.14
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$15,392,380.18

Relación de programas que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS - 3	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$917,990.77	\$917,990.77	\$886,891.38
2017	CONVENIOS - 3	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
2017	CONVENIOS - 3	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$4,502,528.62	\$4,502,528.62	\$3,865,654.18
2017	CONVENIOS - 3	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	569 - OTROS EQUIPOS	\$2,231,570.98	\$2,231,570.98	\$2,205,221.66
2017	CONVENIOS - 3	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	591 - SOFTWARE	\$2,341,909.63	\$2,341,909.63	\$2,271,660.88



2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAFEF	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$612,008.97	\$612,008.97	\$591,260.92
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAFEF	411 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAFEF	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$3,001,700.87	\$2,732,378.57	\$2,577,102.80
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAFEF	569 - OTROS EQUIPOS	\$1,487,729.10	\$1,487,729.10	\$1,470,147.78
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAFEF	591 - SOFTWARE	\$1,561,288.20	\$1,561,288.20	\$1,514,440.58

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ATENTAMENTE

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
PRIMER TRIMESTRE 2018

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
23	\$ 42,454,314.82	\$ 32,370,439.54	76%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
9	\$71,826,350.00	\$57,062,631.79

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	15	5,122,754.00	5,122,754.00	5,122,754.00
2017	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	7	10,894,950.00	10,894,950.00	10,894,950.00
2016	Fideicomisos	DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (FONDO MINERO)	15	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	M001	FOMIN	1	291,000.00	291,000.00	291,000.00
2017	Subsidios	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	S074	PROAGUA	1	4,944,000.00	4,940,589.54	1,926,270.72
2017	Subsidios	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	U128	PDR	2	10,000,000.00	14,835,000.00	14,826,062.28



2017	Subsidios	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U135	FOFIN	3	23,100.000.00	25,700.000.00	22,849,115.43
2017	Subsidios	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	PFTPG	S010	CONVENIO INMUEBLES	8	200,000.00	200,000.00	199,946.55
2018	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	12	5,537,042.00	5,581,555.68	952,532.81
2018	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	2	11,736,604.00	11,736,604.00	0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		NA
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial /	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.3		N/A



			Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)								
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.3		N/A
I005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	66.33	66.33
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	16.58	66.32



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica.

Lic. Hipólito Sánchez Solís
Tesorero Municipal

Derechos Enterados. 28-05-2018



AVISOS JUDICIALES**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 96/2018-55
POBLADO: CHILCUAUTLA
MUNICIPIO: CHILCUAUTLA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a CATALINO, MARGARITA, VICENTE, LUGARDA, HILBERTO, RAYMUNDA y JESUS de apellidos SILVESTRE MARTÍNEZ, como sucesores causahabientes o albacea de **Leopoldo Silvestre Hernández**, se hace de su conocimiento que **NESTOR SILVESTRE MARTÍN**, demanda la Prescripción positiva de las parcelas **100 Z-1 P1/4, 306 Z-1 P2/4**, pertenecientes al ejido de Chilcuautla Municipio de Chilcuautla Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de nueve de febrero de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley se fijó para las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también el acuerdo del once de abril de dos mil dieciocho, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena la notificación a emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 días, en el Diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, en la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Estado de Hidalgo DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de mayo de dos mil dieciocho. **-SECRETARIO DE ACUERDOS. -LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. -RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017**

DONDE SE ENCUENTREN
ABEL ESQUIVEL GARDUÑO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LOURDES, MA GUADALUPE TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE GENOVEVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA TODAS DE APELLIDOS ESQUIVEL ESCAMILLA, MARGARITA, BIBIANA, LETICIA, HORTENCIA, Y PERFECTO JESUS TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ ESCAMILLA, A BIENES DE PRISCILIANA ESCAMILLA SALAZAR Y/O MARIA PRISCILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. PRICILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA, Y/O CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA S. EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

SE ACUERDA: I. COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS Y DEBIDO A QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, EMPLÁCESE A ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; ASÍ MISMO REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A SÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER**, en contra de **ELIOT PAREDES REYES**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000817/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca, Hidalgo a 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ como apoderado legal del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado ELIOT PAREDES REYES, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ELIOT PAREDES REYES, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta. III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. IV.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscríbese dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. VI.- En los domicilios señalados en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a ELIOT PAREDES REYES, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. VII.- De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. VIII.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. IX.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas. X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas. XIII.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovido por **LOPEZ MENDOZA ERNESTINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000640/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

640/2017

Ad Perpetuam

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ERNESTINA LÓPEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 121, 913 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por verdidas las manifestaciones de la ocurante.

II.- Toda vez que en autos obran constancias del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, las cuales informan a ésta autoridad que no fueron localizados los domicilios del causante MACEDONIO PICAZO PEDRAZA y la colindante ENGRACIA MONTIEL, por ende se ordena notificarles por edictos; para tal efecto publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" a fin de notificar al causante y a la colindante, la tramitación de las presentes diligencias, para que dentro del término de 15 quince días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial, manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten ante ésta autoridad los documentos o títulos de su posesión respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias; asimismo, señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Pachuca de Soto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SECRETARIA "B"
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1356/2011**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil, , Expediente 1356/2011.

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS A: MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ. En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ, expediente 1356/2011, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Dicto unos autos a diligenciar y que en su parte conducente dice: nueve de febrero de dos mil dieciocho. "...se ordena emplazar por edictos a MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ en términos del auto de catorce de octubre de dos mil once, haciéndosele saber a dicha demandada que se le concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo... seis de agosto de dos mil quince, ".el contenido de las escrituras 177,072 y 49,968 de las que se advierte por una parte respecto de la primera la contiene el contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS ADJUDICATORIOS celebrado por SCOTIABANK INVERLAT, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con carácter de cedente y EMPRESA Y CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. como cesionario; y de la segunda escritura, misma que obra previamente en autos, la CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO ONFROSO celebrado por ésta última como cedente y PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cesionaria respecto de los derechos de Crédito que es materia del presente juicio, como lo solicita el promovente... Se le reconoce el carácter de apoderado de la cesionaria de la parte actora en términos del instrumento notarial que al efecto exhibió... Procede la Secretaria a corregir el libro de gobierno y carátula del expediente resto del nuevo cesionario... en el presente juicio se deberá agregar al nombre de la actora el "hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA."- NOTIFÍQUESE MERSONALMNETE A LA DEMANDADA" .seis de agosto de dos mil quince "...Agréguese a su expediente el escrito de la cesionaria de la parte actora, realizada que fue la consulta a la primera de las ligas proporcionadas por el ocurante, se corrobora la veracidad de las afirmaciones sostenidas por el mismo... se deberá tener como rubro de la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA..." veintitrés de marzo del dos mil quince. "... Con el oficio 1599 procedente de la H. Tercera Sala Civil de este Tribunal y anexos que acompaña, y copia certificada de la resolución del tres de febrero del año en curso, el Tribunal de Alzada dejó insubsistente la Sentencia Definitiva de dos de septiembre de dos mil catorce, declarando nulo todo lo actuado a partir del auto admisorio de demanda, ordenando reponer el procedimiento. -catorce de octubre del año de dos mil once. Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA...". Veintitrés de marzo de dos mil quince por conducto de su apoderado, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SANCHEZ RAMIREZ el pago de la cantidad de \$967,944.79 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y



CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal del crédito inicial y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite... Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesos de los hechos narrados en la demanda,... Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno... asimismo, se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en los términos de lo preceptuado por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, Por razón de la distancia del domicilio del demandado, se le concede UN DÍA MAS para que produzca su contestación a la demandada incoada en su contra.

3 - 3

Ciudad de México a 21 de marzo del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 443/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente: 443/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801 EN CONTRA DE ELIGIO BERNAL PRUDENTE EXPEDIENTE NUMERO 443/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con sus dos escritos de cuenta y anexos que exhibe, del que Visto lo solicitado y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023, del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 55, 111, 121, 457, 461, del código de procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo la formalización y ratificación parcial y la consecuente individualización del contrato de cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos, respecto de todos y cada uno de los derechos de crédito celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ante la fe del notario público número 211 de la ciudad de México, bajo el instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, que exhibe en segundo testimonio, así como el Poder General limitado otorgado por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, otorgado ante la fe del notario público número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número doscientos veintinueve en fecha 8 de agosto del 2017, bajo el instrumento público número ochenta y tres mil trescientos cuarenta, mismo que exhibe en copia certificada, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita y en términos de lo establecido por el artículo 121 del ordenamiento legal invocado, notifíquese a ELIGIO BERNAL PRUDENTE, la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente octavo y noveno del instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, a favor de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y el "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Beatriz Maria de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino Licenciada Juana Joselin Escalante García, que autoriza y da fe.- DOY FE.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO. -LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA. RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELLIOT DE LA VEGA RICARDO en contra de ISLAS ROJAS ANA LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001003/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del



procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que solo la JUNTA LOCAL EJECUTIVA, HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES mediante oficio número INE-JLE-HGO-RFE/0154/2018 proporcione como domicilio de SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR el ubicado en CALLE AMAPOLA, NÚMERO 701, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, CÓDIGO POSTAL 42080, domicilio que ya ha sido agotado tal y como se advierte de la diligencia levantada en fecha 16 dieciséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete visible a foja 386, en la cual se asentó que la citada persona tiene mas de cinco o seis meses de no vivir en dicho domicilio, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LUIS MIGUEL ISLAS ROJAS por conducto de su albacea SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que

en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018**

Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA** a bienes de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA Y/O GLORIA CASTELAN VILLA** expediente número **257/2018**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados **TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y GLORIA CASTELAN VILLA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y GLORIA CASTELAN VILLA**, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo (lugar de nacimiento de la de cujus), así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo (lugar de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de **MARIA GLORIA CASTELAN y/o MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y/o GLORIA CASTELAN VILLA**, y los CC. **TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA**, quienes dicen ser hermanos de la finada son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que comparezcan a este juzgado



a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

IX.-...

X.-...

XI.-...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Maestra **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de abril de 2018.-EL ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-05-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000127/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RICARDI HERRERA GUILLERMO, ESPAÑA VARGAS MIRIAM** en contra de **CALDERON OLVERA VICTOR, VILLASANO CISNEROS JUANA ANA MARIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000127/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 127/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MIRIAM ESPAÑA VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbano con local comercial ubicado en Carretera Pachuca-Actopan, sin número, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 08.00 ocho metros y linda con Boulevard Minero, antes Carretera Pachuca-Actopan; AL SUR: mide 08.00 ocho metros y linda con Avenida 1 (Uno) del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles; AL ORIENTE: mide 14.00 catorce metros y linda con Propiedad Privada; AL PONIENTE; mide 14.70 catorce punto setenta metros y linda con propiedad de **MARÍA ESTHELA OROZCO OROZCO**, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de junio de 2018, dos mil dieciocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$568,575.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VII.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTENTICA Y DA FE.**

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ** EN CONTRA DE **JAIME ZUÑIGA PICHARDO**, EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho). Por presentada **MARTHA ICELA CRUZ VERA**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL (DIECIOCHO) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL GUANABANO, NUMERO 123, MANZANA LXXXVIII, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 66583 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de



contado la cantidad de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigo de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARTHA AGUILAR TABARES EXPEDIENTE NUMERO 511/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO JOSE EDUARDO RUIZ ZAPATA con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en hacienda Pirineos, número 114, manzana LXXXI, lote 8, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa segunda, Municipio de Tizayuca, bajo el número 2478, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 6.00 seis metros y linda con lote 08 ocho de la manzana XCI; **AL SUR:** 6.00 seis metros y linda con Vía Publica, **AL ESTE:** 15:00 quince metros y linda con lote 7 e la misma manzana y **AL OESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 09 nueve de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 trece horas del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,200.00 (trescientos cuarenta y cinco mil, doscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.-Expídase a costa del promovente copia certificada por diez tantos, de las constancias que refiere en el de cuenta, previa identificación y toma de razón de recibo de las mismas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2018



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 111/2018**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ a bienes de JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, expediente número 111/2018, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

VI.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta autoridad, si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ.

VII.- Gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ.

VIII.-Se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil.

IX.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (lugar de nacimiento del de cujus), así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Tijuana, Baja California (lugar de defunción del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tijuana, Baja California; tableros notificadores de este Juzgado y tableros notificadores del Juzgado Civil competente del Distrito Judicial al que pertenezca Tijuana Baja California, anunciando su muerte sin testar de JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, y que los CC. FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ ORDAZ, BLANCA ROSA PEREZ DIAZ ORDAZ, GERMAN ROBERTO PEREZ DIAZ ORDAZ y RAQUEL NATALIA PEREZ DIAZ ORDAZ, quienes dicen ser hermanos del finado son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

X.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial al que pertenezca Tijuana, Baja California, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda fije los edictos respectivos.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de MARZO de 2018.-EL C. ACTUARARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015**

En el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID OSORNIO SOBERANES promovido por MARTHA JUDITH OSORNIO SOBERANES en su carácter de albacea instituido, MARGARITA OSORNIO SOBERANES en su carácter de legataria instituida, YOLOXOCHITL OSORNIO GARCIA y MARIA LUISA OSORNIO SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada Martha Judith Osornio Soberanes, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 73, 75, 76, 111 y 121 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante en tiempo dando contestación a la vista ordenada por esta Autoridad en el punto II segundo del auto dictado en fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en base a las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Se exhorta al actuario de la adscripción a efecto de que proceda a notificar a Yoloxochitl Osornio García y María Luisa Osornio Sánchez el proveído dictado en fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

III.- A efecto de notificar a Alicia Bustamante el auto dictado en fecha 9 nueve de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese dicho auto a Alicia Bustamante por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el periódico Crónica de Hidalgo.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firmo el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 07 de Mayo de 2018.-El C. Actuario del Juzgado.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 562/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA GABRIELA GUZMAN HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO **562/2008**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado GUILLERMO AULIS VERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en DEPARTAMENTO 2, EDIFICIO G, MANZANA 3, LOTE 162, UNIDAD CONDOMINIAL V, CINJUNTO HACIENDA SAN ANTONIO REGLA,- MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 790/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO LUNA GÓMEZ EN CONTRA DE SERGIO COLIN HURTADO, EXPEDIENTE NÚMERO 790/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 02 dos de Febrero de 2018 dos mil dieciocho. V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO LUNA GÓMEZ en ejercicio de la ACCIÓN PROFORMA en contra de SERGIO COLÍN HURTADO, expediente número 790/2016 y: R E S U L T A N D O S: . . . 5. Finalmente por acuerdo de fecha 29 veintinueve de Enero del año en curso, se ordenó dictar Sentencia Definitiva, misma que hoy se basa en los siguientes: C O N S I D E R A N D O S I. COMPETENCIA. . . . ; Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita juez resulto competente para conocer del presente juicio y resolverlo en definitiva. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- El actor ANTONIO LUNA GÓMEZ probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado SERGIO COLÍN HURTADO, se constituyó en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, SE CONDENA a SERGIO COLÍN HURTADO, a otorgar y firmar, en favor de ANTONIO LUNA GÓMEZ, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa en mérito, (foja 13 a la 15), ante el Notario Público que para tal efecto designe la parte actora, apercibido que en caso de no realizarlo así, la suscrita juez, la otorgará y firmará en su rebeldía. QUINTO.- Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena SERGIO COLÍN HURTADO, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." OCTAVO. Notifíquese y Cúmplase. A S I, en definitiva, lo resolvió y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 707/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE NOEMI HERRERA VILLAFRANCO EXPEDIENTE NUMERO **707/2010**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**



I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Privada de la Biznaga, número 134, manzana IV, lote 18, Fraccionamiento Rancho don Antonio, Sección quinta, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 4772, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 26 de octubre de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE:** con 6.00 seis metros, linda con manzana III, lote 65; **AL SUROESTE:** 06.00 seis metros, linda con privada de la biznaga, **AL SUROESTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 17; **AL NOROESTE:** en 15.00 quince metros, linda con lote 19, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,510.64 (trescientos treinta y cinco mil, quinientos diez pesos 64/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 436/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **VALENCIA CEJA ABIGAIL** en contra de **OCAMPO HERNANDEZ JULIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000436/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 436/2016
 Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **ABIGAIL VALENCIA CEJA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que en que incurrió el demandado, al no haber realizado el pago de las prestaciones a que fue condenado en sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, dentro del término que fue concedido para ello, teniendo ello por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia se hace efectivo a la parte demandada los apercibimientos decretados en la parte final del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva y resolutive segundo de la sentencia interlocutoria, pronunciadas en el presente negocio, continuando con el procedimiento de ejecución ordenando el remate del bien hipotecado, para que con su producto se pague a la parte actora.

III.- Se tiene a la concursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**.

V.- Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

VII.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VIII.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote número 176, de la manzana 6, ubicado en calle hacienda Xalapilla, marcado con el número oficial 113, del fraccionamiento Pitahayas, ubicado en rancho Pitahayas, municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IX.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:30 ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

X.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$526,630.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

XI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



- XII.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.
- XIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XIV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2018

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO CAMACHO GONZALEZ** promovido por **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ, expediente número: 209/2018:** - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho. - - - Por presentados **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ,** por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE ALFREDO CAMACHO GONZALEZ,** basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.- - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111, 154, 757, 762, 771, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.-III.-... IV.- ... V.- ... VI.- .. VII.- ... VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ,** en su carácter de pariente colateral del de cujus **ALFREDO CAMACHO GONZALEZ,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ** quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.** - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- .. XIV.- ... XV.- ...XVI.- - - - Así lo acordó y firma el **LIC. CLAUDIA CANCINO SANCHEZ,** Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ.** - - - - -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de abril de 2018.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 639/2016

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA** promovido por **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA, expediente número: 639/2016:** - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - - Por presentados **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA,** por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA,** basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.- - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.-III.-... IV.- ... V.-... VI.-... VII.-.. VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA,** en su carácter de parientes colaterales de la de cujus **ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA** quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.** - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - - X.- ... XII.- ... XIII.- ... VIX.- .. XV.-... XVI.-.. XVII.- ... XVIII.- notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma la **LIC. IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ,** Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ,** que autoriza y da fe.-

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de abril de 2018.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 23-05-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA Y ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1166/2011, EN CONTRA DE RAMIREZ PARRA ROSA DE LIMA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 1123, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.-Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en RETORNO JESUS YURENT, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 401, LOTE 13, MANZANA B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TEPEJI CTM" DE LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO cuyas demás características obran en autos, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$269,390.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

III.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estados, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los estrados de este Juzgado como lugar público de costumbre.

V.-Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.-Agréguese a los autos el exhorto que anexa al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.-Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe"

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000487/2011

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **ELIZALDE HUAZO FOCELO LUDGARDO, HUAZO TREJO ANTONIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000487/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 487/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble con construcción, consistente en una fracción del predio ubicado en la calle Álamo sin número, Rancho Nuevo, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 1030, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de Agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de FOCELO LUGARDO ELIZALDE HUAZO.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, dejando sin efectos la fecha señalada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la finca hipotecada.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, para que se impongan del mismo.



VII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte al Actuario de esa adscripción para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.-

IX.- Quedan el exhorto y los edictos ordenados a disposición de la parte actora, para que los reciba y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente.

X.- Notifíquese y Cúmplase

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010**

CONVOCA POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARY CRUZ HERNANDEZ ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto uno auto dictado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho que en lo conducente dice: "... advirtiéndose de las constancias que en la fecha programada para que tuviera verificativo la audiencia de remate de la segunda almoneda, no pudo verificarse, ... es procedente con fundamento en el artículo 582 del código adjetivo civil, ordenar se saque nuevamente a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el inmueble hipotecado, el cual se identifica como: lote 17 (diecisiete) de la manzana 01 (uno), ubicado en Circuito Albert Einstein número 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, del Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda publicación un lapso de siete días y entre ésta y la fecha de remate igual plazo. Dado que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los dos edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 001100 M.N. que determinó el perito, menos un veinte por ciento, convocándose así postores que para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir respecto de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 001100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ, quien da fe."DOS RUBRICAS.

1 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.
EXPEDIENTE NÚMERO 925/09**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 925/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN Y MARÍA CELIA ALARCÓN SAGAON, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE JUNÍPEROS NÚMERO 264, LOTE 234, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ETAPA TERCERA, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE AVALUO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

1 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 16-05-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 927/2017

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REAL DE MEDINAS S.A, BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE PACHUCA, EXPEDIENTE NUMERO 927/2017, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la persona moral denominada REAL DE MEDINAS, S.A., en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS, S.A. a través de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2018
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 389/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE BRENDA HERRERA ARCE, EXPEDIENTE NÚMERO 389/2015, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que ya obran en autos las contestaciones de los oficios girados para efectos de localizar el domicilio de la parte demandada, ordenados mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, así como las constancias del exhorto girado por esta autoridad al Juzgado civil en turno del Estado de México, donde se desprende la imposibilidad de cerciorarse que el domicilio proporcionado por el Sexto Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral pertenece a la parte demandada, en consecuencia se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio"; haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de que la parte demandada dé contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de



contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.”

1 - 3

Pachuca, Hidalgo, 16 dieciséis de abril de 2018.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.

Derechos Enterados. 30-05-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000203/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO** en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V.** , **MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000203/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 203/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CARLOS SERGIO UGALDE CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontraron domicilios señaladas por las mimas de “**PROMOTORA DE VIVIENDA NÉXICO S.A DE C.V.**”, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el periódico de circulación local denominado “**EL SOL DE HIDALGO**”, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000182/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO. S.A DE C.V.** . . en contra de **PORTELA REZA LUIS ROBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000182/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

182/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado LUIS ROBERTO PORTELA REZA, siendo que en el domicilio proporcionado no fue posible localizarlo, es procedente emplazarlo a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término judicial de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 cuatrocientos sesenta del código de procedimientos civiles y ofrezca sus pruebas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos de la demanda para que se instruya de ellos dado que exceden de 25 veinticinco fojas.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 467 cuatrocientos sesena y siete del código de procedimientos civiles, se requiere a la demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término concedido para contestar la demandada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y bajo ese orden de ideas, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1336/2016

---- **EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE BETHA LIMON FABIAN EN CONTRA DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS EXPEDIENTE 1336/2016**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, **DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----**

EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS

MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADA GUADALUPE BERTHA LIMÓN FABIAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DEL QUE VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 72, 94, 95, 97, 113, 121 FRACCIÓN II, 127, 129, 295, 297, 305, 319, 324, 331, 335, 336, 375 Y 376 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:

I.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE AL ACTOR Y DEMANDADOS A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN EL DÍA Y HORA INDICADOS, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE AQUÉLLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.

II.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA ADMITIDA COMO PRUEBA DE LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA RATIFICACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA DEMANDADA, SE HACE SABER A LOS LITIGANTES QUE ÉSTA PRUEBA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RAZÓN POR LA QUE SE APERCIBE A JESUS CUELLAR MONSIVAIS QUE DE NO PRESENTARSE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS, SE LE DECLARARÁ CONFESA DE LAS POSICIONES QUE HAYAN SIDO EXHIBIDAS Y CALIFICADAS DE LEGALES.

III.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, CARGO DE BRENDA MARLENE AGUILAR MALDONADO Y JOSE MARIANO RODRIGUEZ ANGUIANO SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018, POR LO QUE SE



REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADOS, A EFECTO DE RECABAR SU TESTIMONIO.

IV. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN CASO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL JUICIO QUE FUE EMPLAZADO POR EDICTOS, Y SE SEÑALA DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001043/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **GONZALEZ LEMUS PATRICIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001043/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

1043/2015

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los ocurrentes apersonándose en éste juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 56,490 cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe de la Licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaría Pública Número sesenta y cuatro, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la casa marcada con el número 508 de la calle avenida Santa Teresa, construida sobre el lote 34 treinta y cuatro, de la manzana XX, del Fraccionamiento denominado "San José" ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1552/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE RAMON NAVA FALCON PROMOVIDO POR JOSE LUIS NAVA FALCON , EXPEDIENTE NUMERO 1552/2017, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE :VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262,1263,1580,1596 DEL CODIGO CIVIL 47,53,55,103,104,111,1141,142,154,770,771,785,787,788 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA;I.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 1552/2017 QUE LE CORRESPONDE. II.- SE ADMITE EN ETE JUZGADO LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE RAMON NAVA FALCÓN.- TENGASE POR INICIADA LA PRIMERA SECCION DE LA INTESTAMENTARIA EN QUE SE ACTUA LLAMADA DE SUCESION.-IV.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL A QUIEN CORRESPONDA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO.- V.-SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA E INDAGATORIA DE LEY Y QUE PREVEE EL ARTICULO 787 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD Y A CARGO DE SUS TESTIGOS IDENTIFICADOS PARA LOS EFECTOS DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO CORRESPONDIENTE. VI.- GIRESSE OFICIOS AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTDO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A EFECTO D E QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD, SI LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, DEJO



OTORGADA DISPOSICION TESTAMENTARIA A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SOLICITANDOLE A LA PRIMERA DE LAS DEPENDENCIAS REFERIDAS LA BUSQUEDA DE DICHA INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTOS(RENAT)VII.UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PUNTO V DEL PRESENTE AUTO Y EN VISTA DE QUE LOS DENUNCIANTES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES S E ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO EN EL LUGAR DE ORIGEN DE JOSE RAMON NAVA FALCON., Y EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL AUTOR DE LA SUCESION, PUBLICANDOSE LOS MISMOS ADEMAS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO VIII.-LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS AL DE CUENTA SE MANDAN AGREGAR A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LGALES HA QUE HAYA LUGAR .XI.-SE HACE DEL CONOCIMIENTO D ELAS PARTES QUE EL PRESENTE JUICIO SE TRAMITARA EN TERMINOS DE LAS REFORMAS REALIZADAS CON FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-NOTIFIQUESE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO POR MEDIO DE INSTRUCTIVOXI.-TODA VEZ QUE EL DOMICIO SEÑALADO POR LOS DENUNCIANTES PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NO CONTEMPLA NUESTRA LEGISLACION, PROCEDASE A NOTIFICAR POR MEDIO DE LISTAS, HASTA EN TANTO SE ORDENE LO CONTRARIO Y POR AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO A LOS PROFESIONISTAS YA CITADOS. XII.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.ASI LO ACORDO Y FIRMA LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS QUE AUTORIZA Y DA FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, FEBRERO 2018.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL. - LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JUAN CARLOS ACUÑA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 324, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta. II.- Como se solicitó, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Norte 1, número 213, Fraccionamiento La Cabañita, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 59261 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2, 150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, LIC. MA DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con testigos de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ Y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentican y dan fe

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 324/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE PASCUAL FLORES CRUZ, Y LIDIA LÓPEZ TINOCO, EXPEDIENTE 324/2015, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en su carácter de Apoderados Generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase a los ocursoantes exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita los promoventes se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Retorno C. Lorenzo Castañeda Martínez numero 111 ciento once, Manzana V cinco romano, Lote 6



seis, Fraccionamiento Forjadores de Villa de Tezontepec ubicado en el Barrio El Calvario en Villa de Tezontepec, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 17217 de fecha 9 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON RETORNO LORENZO CASTAÑEDA MARTINEZ, AL SURESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO, AL SUROESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 31 TREINTA Y UNO; AL NOROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,140.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.-actuario segundo de lo mercantil.- Licenciado Juan Gabriel Barrera Alcántara.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000597/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **BARRETO VELAZQUEZ VENANCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000597/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 597/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora, exhibiendo certificados de gravámenes y avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, otorgándole el valor de \$ 356,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), documentales que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 23 veintitrés, manzana "F", de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, marcado con el número oficial 145, Fraccionamiento "Campestre Atempa" ubicado en el cruce del camino a San Bartolo y del camino a Zumpango, barrio Atempa, Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 356,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

VII. Dado que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a la Autoridad Ejecutora de su adscripción, proceda a publicar los edictos correspondientes en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.



Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000159/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **GERONIMO RAMIREZ SAUL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000159/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 159/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora, exhibiendo certificados de gravámenes y avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, otorgándole el valor de \$ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS), documentales que se agregan a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 23 veintitrés, manzana V cinco, ubicado en Retorno José Encarnación Alva Mendoza número 126, del Fraccionamiento "Forjadores de Villa de Tezontepec", ubicado en el Barrio El Calvario, Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII. Dado que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Tuzayuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a la Autoridad Ejecutora de su adscripción, proceda a publicar los edictos correspondientes en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2008.**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE GARCIA ESPEJEL JUAN GUSTAVO Y/O AGUIRRE PALACIOS MARIA ELENA EXPEDIENTE NUMERO 81/2008.

EXPEDIENTE NÚMERO: 81/2008 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 (dos) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho). Por presentado Licenciado OSCAR MATIA TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomara como base para el remate. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE 18, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE", UBICADO EN AVENIDA DIESEL NACIONAL EN SAHAGÚN, HIDALGO cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 940, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 22 (veintidós) de octubre del año 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. IV.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar



parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565/ del Código de Procedimientos Civiles se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, lo acordó y firma la jueza segundo de lo civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigo de asistencia GRACIELA SEGURA ORTÍZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERON, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO 81/2008, ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55, 66, 409, 473, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 02 dos de mayo del año en curso, quedó asentado que el bien inmueble que será rematado dentro del presente juicio se encuentra ubicado en Lote 18, Manzana III, del Fraccionamiento "Del bosque", ubicado en Avenida Diesel Nacional en Sahagún, Hidalgo, siendo lo correcto: CALLE ROBLE, NÚMEOR 06 SEIS, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA III TRES ROMANO, FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE", CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el punto V del auto de fecha 02 dos de mayo del año en curso, debiéndole anexar al mismo el de cuenta y el presente auto. III.- Agréguese a los autos el exhorto número 105/2018 el cual queda sin efectos, por las razones que refiere el promovente en el escrito que se provee. IV.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y forma la juez segundo civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que auténtica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO MAYO DE 2018.-C.ACTUARIO.-LIC.TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **SAMUEL PÉREZ RODRIGUEZ**, EXPEDIENTE **676/2011**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70,127,552,553,554,557,558,562,563,565,567,569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.-Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 8 ocho, Manzana 3 tres e la Calle en Privada Sor Juana Inés de la Cruz numero 3 tres, Colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo bajo el numero 1033 mil treinta y tres, Tomo I, libro 1, Sección 1ª, de fecha 13 trece de septiembre del año 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL AL NORTE: 15.75 QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE, AL SUR: 15.75 QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE 9 NUEVE, AL ORIENTE: 06:00 SEIS METROS Y LINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 6:00 SEIS METROS Y LINDA CON LOS LOTES NUMERO 16 DIECISEIS Y DIECISIETE DE LA MANZANA 3 TRES.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas de Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VIII. – Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 Veinticuatro de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 693/2015**

Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el LIC. **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **GUILIVALDO ROSAS JUAREZ** expediente número **693/2015**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **OSCAR MATIAS TAVERA**, con su escrito de cuenta y documento que anexa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 103 al 108, 111, 113, 121 131, 135, 342 al 349, 457 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.-...

II.-...

III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la parte restante del predio urbano identificado como lote 14 de la manzana 20 marcado con el número oficial 83, de la calle Valle de los enamorados del Fraccionamiento segunda etapa Bosques de Santiago en Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 15 quince de junio del año en curso.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por **dos veces de siete en siete días** en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Tulancingo"**, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, y en la finca hipotecada convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **MAESTRA ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 03 de mayo de 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 447/2014.**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESEPCIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ANIBAL ZEPEDA RIVERA** EXPEDIENTE NÚMERO **447/2014**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 447/2014 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 (cuatro) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho) Por presentadas LICs. **ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ**, **KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA** y **MARLEN BERENICE LUCIO**, en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble LOTE 3, DE LA MANZANA "D", MARCADO CON EL NUMERO 132, DE LA CALLE PRIVADA DE LAS CAMELINAS, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CAMPO REAL, EN EL POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 2237, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 04 (cuatro) de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$307,377.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ**, que actúa con testigo de asistencia **GRACIELA SEGURA ORTIZ** y LIC. **ULISES HERNÁNDEZ CERÓN**, que autentica y da fe

1 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000787/2014**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **VÁZQUEZ PÉREZ NANCY** en contra de **VAZQUEZ SANTAMARIA ROSA ISELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000787/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

787/2014

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **NANCY VÁZQUEZ PÉREZ** en su carácter de **CESIONARIA DE BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Calle Privada Valle del Agua, número 218, lote 34, Fraccionamiento Valle del Sol, Localidad Santa María Matilde, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,478.35 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley **LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ**, quien actúa con Secretario, **MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001014/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **GRANADOS MONTIEL MARIBEL, PEREZ CANO GILBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001014/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 1014/2012

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **NANCY VAZQUEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el **LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA**.

III.- Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito **LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA**, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en cerrada primera del acero número 208, manzana II, lote 19, fraccionamiento colonias de plata, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.



VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

XI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 964/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO INICIALMENTE POR **THE BANK OF THE NEW YORK MELLOW, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO J.P MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN CONTRA DE ROBERTO GACIA CORDOVA Y GABRIELA HERNANDEZ LARA**, EXPEDIENTE NÚMERO **964/2012**, EI C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UNA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, LOS CUALES AL TENOR DICEN:

**LO SIGUIENTE:
R E S U E L V E**

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en **MANZANA M, LOTE 6, CIRCUITO DR, FRANCISCO HERRAIZ SERRANO 712, FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO** cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DEICIOCHO** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,570.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Independiente de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe

1 - 2

**Pachuca, Hidalgo, Mayo, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 523/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ABDON CONCEPCION SARABIA AGUILAR Y/O JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR Y/O J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR, expediente número **523/2018**, radicado en este H. Juzgado.- Promovido por RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA Y RAMON OMAÑA SARABIA. por presentado **RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA Y RAMON OMAÑA SARABIA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña del cual visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580, Fracción I, 1605, 1638 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 101, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles.- SE ACUERDA: - - I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el numero 523/2018.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDON CONEPCION SARABIA AGUILAR quien en vida también fue conocido con los nombres de JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR y/o J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR.- - - III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito.- - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.- - - V.- Gírense los Oficios a los C. Director del Archivo General de Notarias del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad



si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por ABDON CONCEPCION SARABIA AGUILAR, quien en vida también fue conocido con los nombres de **JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR y/o J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR** quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaría.--- VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.--- VII.- Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, publíquense Edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre lugar del fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial el Estado y Sol

De Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DIAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. --- VIII.- Se requiere a los ocursoantes acrediten judicialmente que los nombres de RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA y RODOLFO FALCON SARABIA identifican a una misma persona. --- IX.- . . . - X.- ---- XI.- A si lo acordó y firmó el C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe. LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.

Publíquense edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, EDICION REGIONAL.**

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de Mayo de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2015**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROLANDO VELAZQUEZ BADILLO por su propio derecho en contra de ARMANDO MENDOZA ESPINOSA, Expediente número 1158/2015, se dicto un auto de fecha 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

--- I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en la población de San Francisco Bojay Pueblo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 66, del tomo 3, del libro 1, de la sección I primera, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos. --- II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,167,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. --- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de Junio de 2018 dos mil dieciocho, en el local de este H. Juzgado. --- IV.- Publíquense los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser Tableros notificadores de este Juzgado y en lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo". --- V.- Notifíquese y cúmplase. --- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ** que autentica y da fe. ---

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 24 de mayo de 2018.-**LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. YURIRIA GARCÍA BAUTISTA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 629/2017**

DONDE SE ENCUENTRE

LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A DE C.V.

DENTRO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL PROMOVIDA POR MIGUEL ÁNGEL, ELIZABETH, MARIA GUADALUPE DE APELLIDOS FARFAN GONZALEZ, Y MONICA VERÓNICA FARFAN CASTILLO, EN LA VIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL QUE PRECISA EN EL DE CUENTA CONSTRUCTORA DIO CRUZ S.A DE C.V. EXPEDIENTE NÚMERO 629/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el contenido de las contestaciones a los oficios girados por auto de fecha 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, así como del contenido de la razón actuarial de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, en el sentido de que no se localizó a la persona moral CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V. se ordena la publicación de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Milenio a fin de notificarle "Que los propietarios del predio rústico denominado FRACCIÓN DE RANCHO EL DURAZNO, ubicado en el Durazno, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, ya se encuentran en posibilidad de escriturar una de las fracciones del RANCHO EL DURAZNO, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el contrato de compraventa de fecha 04 cuatro de mayo del año 2012 dos mil doce.

II.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firma la LIC. **MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. **GRACE GUTIÉRREZ JURADO**, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-**LA C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-05-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **MARIA Y/O MARIA CASTILLO ACOSTA**, PROMOVIDO POR **ERATO Y/O ERASTO CASTILLO ACOSTA**, expediente número **249/2011**, en el cual se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a catorce de junio del año dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos que se integran el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 785, 786, 793, 794, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, la suscrita juez, suspende el dictado del auto declarativo de herederos; en razón de que el denunciante resulta ser pariente colateral de la cujus **María Castillo Acosta**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Erato y/o Erasto Castillo Acosta**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el promovente sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.

II.- Cumplido lo anterior y reiterada la petición se ordenara lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la maestra **Ana Perla Castro Fernández**, la Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Sergio Raúl Hernández Larrea**, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Y

Molango de Escamilla, Hidalgo, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA;**

I.- Toda vez que esta autoridad omitió en acuerdo de fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, ordenar la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a reclamar herencia dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos, es por lo que a efecto de mejor proveer, se ordena la publicaciones de edictos en los términos antes citados.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, maestro en derecho José Luis Vital Hernández, que autoriza y da fe.- Doy fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018.- ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2017**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 09:00 NUEVE HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR EDSON BETANCOURT CASTELLANOS EN CONTRA DE ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO EXPEDIENTE 511/2017

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN AVENIDA DE LOS PINOS, MANZANA 10, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,180,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO QUE AUTENTICA Y DA FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 25-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2017**

- - - Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VALENTIN BARRON ESCAMILLA, PROMOVIDO POR RAYMUNDO, OCTAVIO, FRANCISCO E ISABEL DE APELLIDOS BARRON ESCAMILLA, expediente 401/2017, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: -----

-----Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho. ----- Visto el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 770, 774, 789, 790, 791, 793, de Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la pagina 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alterar las partes substanciales del procedimiento ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:

- - - I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin tatar de VALENTIN BARRON ESCAMILLA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días; y hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente a fin de que esta autoridad este en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos correspondiente.

- - - II.- Atento al punto que antecede se precisa que los lugares de fallecimiento y origen del finado según constancias de autos son en Zacualtipán Hidalgo y Atopixco municipio de Zacualtipán, respectivamente, y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia son RAYMUNDO, OCTAVIO, FRANCISCO e ISABEL de apellidos BARRON ESCAMILLA en segundo, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

- - - III.- Notifíquese y cúmplase.-

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, Juez Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley del distrito judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, quien actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 08 de mayo de 2018.-**EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LICENCIADA EFRAIN ZUÑIGA FLORES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000494/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **OLIVARES AMADOR MARIBEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000494/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

494/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan las promoventes, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día viernes 22 veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en lote número 04 cuatro, manzana 12 doce, conjunto habitacional Bosques de Santiago, calle Bosques del Chico, número oficial 07 siete, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$401,505.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta Ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Tulancingo, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de los promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo



hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 125 ciento veinticinco a 132 ciento treinta y dos de autos, para que se imponga de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 307/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **307/2018**, promovido por **JAVIER SANCHEZ DORANTES**, también conocido como **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DORANTES**, en su calidad de hermano de **OFELIA SANCHEZ DORANTES** y, en el mismo se dictó un auto de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: ... I.- Se tiene al promovente exhibiendo las documentales que refiere en el de cuenta, las cuales se mandan agregar a su autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por cuanto hace a el acta de nacimiento, mediante el cual refiere que acredita que **JAVIER SANCHEZ DORANTES** y **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DORANTES**, son la misma persona, no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que como se advierte del sello de oficialía no se acompaña dicho documento. III.- Toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos en por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta ser Francisco I. Madero, Hidalgo, así como anunciando la muerte sin testar de **OFELIA SANCHEZ DORANTES**, la cual ha sido denunciada por **JAVIER SANCHEZ DORANTES** también conocido por **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DORANTES**, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser hermanos, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periodico Oficial del Estado. IV.-... Así lo acordó y firma LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actopan, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO.- LICENCIADA JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ.-Rúbrica.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2017**

- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON CORTES VAZQUEZ**, PROMOVIDO POR **MICAELA HERNANDEZ VAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **1180/2017** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE,----
- - - I.-.....II.-.....III.-.....IV.-.....V.-.....VI.-VI.....
- - VI.- EN RAZON DE QUE EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA LA PROMOVENTE **MICAELA HERNANDEZ VAZQUEZ** QUIEN RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES EN PRIMER GRADO, ES DECIR **HERMANO** DEL DE CUJUS **RAMON CORTES VAZQUEZ** **PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO**, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **RAMON CORTES VAZQUEZ**, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO.----- VII.-.....IX.-
- -X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.----- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DOMINGO ISLAS MRIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE. ----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 25 DE OCTUBRE DE 2017.- .C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018



AVISOS DIVERSOS**Avisos Diversos****Notaría Pública Número 8 Ocho****Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo****Aviso Notarial
Primera Publicación**

Por escritura número 15,264 (quince mil doscientos sesenta y cuatro), de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante la **Licenciada Gabriela Villalobos Pérez**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Aristeo Antonio Álvarez Suárez** también conocido como **Antonio Álvarez Suarez**, en la que los señores **Gerardo Hernández Álvarez y Gil Álvarez Garnica**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura doce mil tres, de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, otorgado ante el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaria Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; el señor **Gil Álvarez Garnica** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que la suscrita en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2018.

2 - 2

ATENTAMENTE
NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA NÚMERO OCHO

LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-05-2018



Avisos Diversos**Notaría Pública Número 8 Ocho****Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo****Aviso Notarial
Primera Publicación**

Por escritura número 15,263 (**quince mil doscientos sesenta y tres**), de fecha **veintisiete de abril** del año dos mil dieciocho, otorgada ante la **Licenciada Gabriela Villalobos Pérez**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Virginia Olguín Salvador** también conocida como Alejandra Olguín Salvador, en la que los señores **José Luis Guerrero Olguín, Juana Guerrero Olguín, Marco Antonio Guerrero Olguín y Lucia García Ángeles**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura **siete mil setecientos dieciséis**, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil once, otorgado ante el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaria Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; el señor **Leonardo Guerrero Cortez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que la suscrita en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2018.

2 - 2

ATENTAMENTE

NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA NÚMERO OCHO

**LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-05-2018



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de JOSEFA PÉREZ VARGAS:**

Mediante acta número **24,690** de fecha **26 de marzo de 2018**, los señores **Georgina Cabrera Pérez, David Cabrera Pérez, Moisés Cabrera Pérez, Magdalena Cabrera Pérez, Belen Cabrera Pérez, Graciela Cabrera Pérez y Sonia Cabrera Pérez** manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 23,470, otorgada ante la fe del suscrito Notario, aceptan la herencia que les fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea al señor **David Cabrera Pérez**, reconocen los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2018

**LIC. MARTIN ISLAS SILVA
RUBRICA**NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 30-05-2018



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Rodolfo Cidel Bazán:**

Mediante acta número **24,808** de fecha **14** de **mayo** de **2018** la señora **María Cristina Cinthia Cidel González** manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 7,997, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales Titular la Notaría Pública número trece de esta ciudad, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2018

LIC. MARTIN ISLAS SILVA
RUBRICA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 30-05-2018



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para el DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, REGISTRO E INVENTARIO DE PAQUETES Y ACTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

No. LP-IEE-005/2018		
OBJETO		
Desarrollo de los sistemas de cómputo, registro e inventario de paquetes y actas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que consistirá en un sistema operativo, plataforma de desarrollo, base de datos, seguridad, reportes y soporte, conforme a las versiones que proporcione en su oportunidad la Convocante, cuyas características y especificaciones técnicas adicionales, podrán consultarse en las bases de la presente licitación, mismas que son publicadas en el sitio electrónico www.ieehidalgo.org.mx		
DESCRIPCIÓN		
<p>Sistema de cómputo para el desarrollo de la sesión de cómputos: con la garantía de que el cómputo concluya en un tiempo estimado de 52 horas, considerando lo siguiente: módulo de acceso, módulo de captura, apartado de revisión y validación y apartado de digitalización.</p> <p>Sistema de registro e inventario de paquetes electorales: módulo de programación para la recepción de los paquetes electorales, considerando un módulo de acceso y un módulo de captura.</p> <p>Sistema de registro de actas: aplicación capaz de registrar la captura, procesamiento y análisis de la información derivada de las actas de escrutinio y cómputo.</p>		
ACTOS		
Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
Miércoles 6 de junio a las 12:00 p.m.	Viernes 8 de junio a las 12:00 p.m.	Lunes 11 de junio a las 12:00 p.m.
Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE EXPRESIDENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO , ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Exhacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca, Hidalgo.		

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro de Proveedor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.2 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

- 2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.
- 2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.
- 3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.
- 3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de junio de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

L.A. FAUSTO OLVERA TREJO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-05-2018



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº NACIONAL Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-008/2018
EVENTOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADOS
353001 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-008/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudadelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 04 al 06 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JUNIO DE 2018 10:00 HRS
Fallo	13 DE JUNIO DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 04 DE JUNIO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N10-2018 y MR-DG-N11-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 04, 05 y 06 de Junio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
Volumen a adquirir	1 (UN)CONCEPTO
Visita a instalaciones	SI APLICA
Junta de Aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS
Fallo	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	EQUIPAMIENTO DE VIDEOMAPPING PARA EL PASEO ARQUEOLOGICO
Volumen a adquirir	6 (SEIS) CONCEPTOS
Visita a instalaciones	SI APLICA
Junta de Aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 04 DE JUNIO DE 2018

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTHH/SCAE-913062992-N1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página internet: www.uthh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfono: 7898962088 Ext. 118 y 121, los días 04 al 06 de Junio del año en curso de las 9:00 hrs a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Colectivo de Accidentes Escolares
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Junio de 2018, a las 10:00 horas
Fallo	08 de Junio de 2018, a las 12:00 horas

Huejutla de Reyes, Hidalgo., a 04 de Junio de 2018

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-05-2018



MUNICIPIO DE ACTOPAN HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-PMA-FAPFM-2018-301**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.actopanhidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Presidencia Municipal, Calle Hidalgo No. 8 Col Centro Actopan Hidalgo, teléfono:772 727 0004 ext.222, los días 04 al 05 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Volumen a adquirir	21 MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 JUNIO DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	11 JUNIO DE 2018 10:00 HRS
Fallo	11 JUNIO DE 2018 12:00 HRS

ACTOPAN HGO A 04 DE JUNIO DE 2018

HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, número PMA/DSM/2018/FDOFM010307, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO. teléfono: 7787373449, los días 04 al 07 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 4:00hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPO Y MATERIAL MEDICO
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DE 2018 8:30 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DE 2018 9:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2018 9:00 HRS
Fallo	12 DE JUNIO DE 2018 10:30 HRS

ATITALAQUIA, HGO A 04 DE JUNIO DE 2018

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la PRESIDENCIA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPyDU/REPO/2017/01025 de fecha 21 DE MAYO DE 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2017/01025 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE 10 DE JULIO	\$ 400.00	8 DE JUNIO DE 2018	8 DE JUNIO DE 2018 3:00 PM	11 DE JUNIO DE 2018 3:30 PM	15 DE JUNIO DE 2018 10:30 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE 10 DE JULIO S/N COLONIA DENDHO ATITALAQUIA – PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA	60 DÍAS NATURALES	16 DE JUNIO DE 2018	14 DE AGOSTO DE 2018	\$230,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y/O CARRETERAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 04 de JUNIO de 2018

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-05-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número FAPFM18-LP13-LÁMPARAS-2018 y REPO18-LP14-MEZCLA_ASFÁLITCA-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 04 de junio al 07 de junio del año en, curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de lámparas led para vialidades
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mezcla asfáltica para bacheo (en caliente)
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.
Fallo	14 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 04 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-061-001** de fecha **14 de Mayo del 2018**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTH-2018/FAISM061001	\$400.00	15/06/2018	15/06/2018 a las 10:00 hrs.	18/06/2018 a las 12:00 hrs	22/06/2018 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de colector general 21 de Julio.	90 días	25 de junio del 2018	22 de Septiembre del 2018	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tepeapulco.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: plaza de la constitución no. 8 colonia centro Tepeapulco, Hgo., de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **MUNICIPIO DE TEPEAPULCO** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Ò SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA, URBANIZACIÓN Y/O DRENAJE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en plaza de la constitución No. 8 col. Centro Tepeapulco, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de cabildo de la Presidencia Municipal, sita en plaza de la constitución No. 8 col. Centro Tepeapulco, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Municipio de Tepeapulco, Hgo., a 4 de Junio de 2018

ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-05-2018



**MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.
CONVOCATORIA No. 001
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMY-2018-FGP-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.yahualicahgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Oficina de la Secretaría de la Tesorería** de la Presidencia Municipal de Yahualica, Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Yahualica, Hgo. Teléfono: **774 97 4 40 79**, los días, 04 al 08 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio del 2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de Junio del 2018 a las 12:00 hrs

Yahualica, Hgo.; A 04 de Junio del 2018.

C. Eustorgio Hernández Morales
Presidente del comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-05-2018

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

